

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

Ordenanza que crea el Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (COMUDENNA) del distrito de La Punta

ORDENANZA N° 005-2024-MDLP/AL

La Punta, 11 de abril de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de La Punta en Sesión Ordinaria de fecha 11 de abril de 2024, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo; y,

VISTO:

El Informe N° 035-2024-MDLP/GSH/SSBS de la Subgerencia de Salud y Bienestar Social, el Informe N° 009-2024-MDLP/GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe N° 025-2024-MDLP/OGPPMI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, el Informe N° 055-2024-MDLP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 090-2024-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono, así como también protegen a la familia y promueven el matrimonio y reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, el inciso 2 del artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por el Perú mediante Resolución Legislativa N° 25278, precisa que los Estados Partes, se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, toman todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas;

Que, de acuerdo con el numeral 6.4 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a los gobiernos locales en materia de servicios sociales locales, la implementación de servicios que difundan y promuevan los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;



Que, el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes, aprobado mediante Ley N° 27337, señala que en toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considera el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos, lo que guarda concordancia con lo previsto en el artículo 2 de la Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantía procesales para la consideración primordial del Interés Superior del Niño, indicándose que el interés superior del niño es un derecho, un principio y una norma de procedimiento que otorga al niño el derecho a que se considere de manera primordial su interés superior en todas las medidas que afecten directa o indirectamente a los niños y adolescentes, garantizando sus derechos humanos;

Que, en los artículos 27° y 30° del referido Código de los Niños y Adolescentes, se define al Sistema Nacional de Atención Integral del Niño, Niña y Adolescente como el conjunto de órganos, entidades y servicios públicos y privados que formulan, coordinan, supervisan, evalúan y ejecutan los programas y acciones desarrollados para la protección y promoción de los derechos de los niños y adolescentes, sistema que funciona a través de un conjunto articulado de acciones interinstitucionales desarrolladas por instituciones públicas y privadas, correspondiéndole al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables articular y orientar las acciones interinstitucionales de dicho Sistema Nacional que se ejecutan a través de los diversos organismos públicos y privados;

Que, el artículo 7° del Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP y modificado por el Decreto Supremo N° 003-2023-MIMP, establece que “7.1. La municipalidad impulsa la conformación del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes - “COMUDENNA”, con las distintas organizaciones e instituciones, públicas y privadas, que interactúan en el ámbito local, como medio para la articulación y funcionamiento del sistema de protección local para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes y, que en el desarrollo de sus acciones inciden en el cumplimiento de la política nacional vinculada a la atención integral de la niñez y la adolescencia y la prevención de la desprotección familiar en su comunidad y otras situaciones de vulneración de derechos. 7.2. Dicho espacio contribuye a la gestión municipal orientada al bienestar de las niñas, niños y adolescentes y se desarrolla en el marco de una agenda local común especial y específica dedicada a la problemática de la niñez y adolescencia, vinculándose al plan de desarrollo concertado; se formaliza mediante ordenanza municipal, es liderada por el/la Alcalde/sa e involucra a la DEMUNA en su gestión. (...)”

Que, el numeral 8.8.3 del Anexo del Decreto Supremo N° 020-2021-MIMP, que aprueba la estrategia “Ponte en #ModoNiñez”, establece que el Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (COMUDENNA) es un espacio de articulación local convocado y liderado por el alcalde de una municipalidad, que actúa en cada distrito como órgano consultivo y de atención de las niñas, niños y adolescentes para contribuir a su desarrollo integral, en el marco de una agenda local común vinculada al Plan de Desarrollo Concertado que prioriza la problemática de la niñez y adolescencia;

Que, mediante el Informe N° 009-2024-MDLP/GDH de fecha 14 de febrero de 2024, la Gerencia de Desarrollo Humano, basado en el Informe N° 035-2024-MDLP/GSH/SSBS de la Subgerencia de Salud y Bienestar Social, concluye que es viable la creación del Comité Multisectorial por los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (COMUDENNA) del distrito de La Punta y aprobar su Reglamento mediante Ordenanza Municipal, en cumplimiento del artículo 7° del Decreto Supremo N° 003-2023-MIMP, que modifica el Decreto Supremo N° 005-20219-MIMP;

Que, mediante el Informe N° 025-2024-MDLP/OGPPMI de fecha 18 de marzo de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones concluye que “se debe proceder a la creación del COMUDENNA y su Reglamento, mediante el dispositivo correspondiente, contribuyendo la Municipalidad de esa manera, con los derechos de los niñas, niños y adolescentes del Distrito de La Punta.”;

Que, mediante el Informe N° 055-2024-MDLP/OGAJ de fecha 22 de marzo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal, que crea el Comité Multisectorial por los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (COMUDENNA) del distrito de La Punta y aprobar su Reglamento, conforme la propuesta de la Gerencia de Desarrollo Humano en su Informe N° 009-2024-MDLP/GDH, encontrada procedente por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones en su Informe N° 025-2024-MDLP/OGPPMI;

Que, mediante Memorando N° 090-2024-MDLP/GM de fecha 22 de marzo de 2024, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General a fin de que sean sometidos a la evaluación del Concejo Municipal;



Estando a lo expuesto, de conformidad con el Informe N° 055-2024-MDLP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 025-2024-MDLP/OGPPMI la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, y estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º, numeral 8) y artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se APROBO POR UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA EL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (COMUDENNA) DEL DISTRITO DE LA PUNTA

Artículo 1º.- CREAR el Comité Multisectorial por los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (COMUDENNA) del distrito de La Punta, como espacio de coordinación, consultivo y gestión interinstitucional que promueva la implementación de las políticas públicas existentes en materia de niñez y adolescencia a nivel local, con mecanismo permanente de participación ciudadana que posibilite la unión de esfuerzos para la protección integral de las niñas, niños y adolescentes, dentro de la jurisdicción.

Artículo 2º.- APROBAR el Reglamento de funciones del COMUDENNA y encárguese al señor Alcalde, o a quien éste delegue, la convocatoria e instalación del mismo.

Artículo 3º.- RECONOCER al servicio de la DEMUNA distrital de La Punta como la Secretaría Técnica del COMUDENNA.

Artículo 4º.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza, con sujeción a la normativa vigente de la materia.

Artículo 5º.- ENCARGAR a la Secretaría General, Archivo y Comunicaciones la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Oficina de Tecnología de la Información, la Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta (www.munilapunta.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
Alcalde

